



Juicio No. 09286-2013-28800

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil, lunes 22 de mayo del 2023, a las 11h57.

**VISTOS:** Abogado César Hermida Alvarado, Msc., en mi calidad de Juez Titular de Garantías Penales de la Unidad Judicial Norte 2 Penal con sede en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante acción de personal No.-07481-DP09-2021-AA, avoco conocimiento del presente expediente.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Leon Checa Miguel Alfredo y el Oficio No. 0157-TDCAG-2023-S6-09802-2019-01325 remitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.- En lo principal, se establece lo siguiente: **1)** Miguel Alfredo Leín Checa, solicita se ordene la cancelación de todos sus emolumentos no percibidos desde la fecha en que se le impuso la sanción hasta el día de reintegro; en base a la sentencia dictada el 21 de enero de 2011 por el Juez Duodécimo de Garantías Penales de Guayas, dentro de la Acción de Protección No. 089-2011, que en su parte decisiva e inherente a la presente causa resolvió: “... se dispone el pago inmediato de sus emolumentos no percibidos desde la fecha que se le impuso la sanción, hasta el día de su reintegro, disponiendo el término de ocho días para los pagos respectivos, ...”; decisión confirmada, mediante Sentencia dictada el 26 de enero de 2012 por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.- **2)** El Tribunal en decisión de mayoría, mediante auto de 15 de diciembre de 2020, dispone: “Que la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo; cancele al señor MIGUEL ALFREDO LEÓN CHECA, por concepto remuneraciones y beneficios no percibidos desde la fecha que fue separado de sus funciones hasta el reintegro a las filas de la Comisión de Tránsito del Ecuador, más intereses, el valor de \$ 370,851.51 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), de lo que la entidad accionada descontará los respectivos valores por impuesto a la renta y pago de aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CONCEDER** a la Comisión de Tránsito del Ecuador, el término máximo e improrrogable de quince días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que pague al accionante los valores establecidos en esta resolución, conforme la sentencia No. 40-15-IS/20 emitida el 12 de agosto de 2020 por la Corte Constitucional...”.- **3)** Al estar determinado el monto de reparación económica por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ordena Oficiar al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que en el término de Quince días pague a la parte accionante los valores ordenados a cancelar en Auto mencionado, el mismo que se encuentra debidamente ejecutoriado.- Actué la abogada Nelly Vera Yagual, secretaria de esta Unidad Judicial.- **Notifíquese y Oficiése.-**





Juicio No. 09286-2013-28800

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil, martes 23 de enero del 2024, a las 15h52.

**VISTOS:** Formen parte del expediente los anexos y escritos presentados por el accionante Miguel Alfredo León Checa.- En lo principal, se dispone lo siguiente: **1)** Póngase en conocimiento de las partes la razón actuarial, la misma que indica lo siguiente *“RAZÓN: Siento como tal, que dando cumplimiento al decreto que antecede, previa constatación del sistema e-Satje y el expediente físico, Comisión de Tránsito del Ecuador, no ha dado cumplimiento al auto de pago de fecha 22 de mayo del 2023, a las 11h57.- Lo Certifico.- Guayaquil, 23 de Enero del 2024”*.- **2)** En el escrito presentado por el accionante Miguel Alfredo León Checa, solicita se le imponga la multa compulsiva y se remita el presente proceso a la Fiscalía, a fin de que se inicie un proceso por Incumplimiento de Decisión Legítima de Autoridad Competente y al respecto, revisado el presente proceso se observa que la entidad ejecutada, COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, desde la fecha 22 de mayo del 2023 en que se dictó el Mandamiento de Ejecución, no ha cumplido con dicho Mandamiento de Ejecución ordenado por el suscrito Juez.- **3)** La Sentencia No. 76-21-IS/22, Caso No. 76-21-IS, en lo pertinente, señala: *“23. Así, las juezas y jueces poseen facultades coercitivas y correctivas como aquellas establecidas en el artículo 22 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 132 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, entre otras, que les permiten sancionar y reparar el incumplimiento de sus decisiones judiciales. Es decir, según corresponda, los administradores de justicia encargados de la ejecución de medidas ordenadas en procesos de garantías jurisdiccionales o de autos de determinación del monto de reparación económica -como es el caso que nos ocupa- pueden garantizar el cumplimiento de medidas a través de: la sustanciación de un incidente de daños y perjuicios mediante un procedimiento sumario por este hecho, la orden de multas a las personas encargadas del cumplimiento, y la remisión del expediente a la Fiscalía General del Estado si la resistencia al cumplimiento de la orden judicial se encuadra en una infracción penal...”*.- **4)** Se denota la contumacia por parte de la entidad accionada, quien ha persistido en remitir documentos sobre la tramitación del pago del accionante, sin concretar nada al respecto hasta el momento.- Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico de la Función Judicial, se le impone la multa compulsiva y progresiva diaria de una quinta parte de una remuneración básica unificada, calculada a partir de la notificación de este Auto, hasta que realice lo ordenado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 22 de mayo del 2023 a la 11h57, que consta a foja 290 del expediente.- Se advierte que la adopción de esta medida sancionatoria no impide la adopción de otras futuras.- Póngase en conocimiento de las partes los anexos y oficio que se agregan.- Actué la abogada Nelly Vera Yagual, Secretaria Titular del Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.-**



CESAR XAVIER HERMIDA ALVARADO

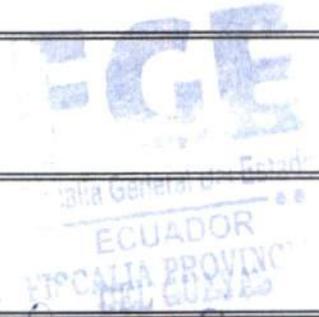
JUEZ(PONENTE)

En el expediente... En lo principal, se dispone lo siguiente: 1) Póngase en conocimiento de las partes la razón actuarial... En el escrito presentado por el accionante Miguel Alvarado Choca, solicita se le imponga la multa... En el escrito presentado por el accionante Miguel Alvarado Choca, solicita se le imponga la multa... En el escrito presentado por el accionante Miguel Alvarado Choca, solicita se le imponga la multa...



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**  
**Servicio de Atención Integral**

DENUNCIA No.090101824051212		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infraccion: INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2020-12-15	Hora del incidente: 10:00:00	Parroquia: TARQUI SUR
Direccion: CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA ; UNIDAD JUDICIAL NORTE		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
DENUNCIANTE: LEON CHECA MIGUEL ALFREDO	C.I. / RUC: 0910*****	Celular: *****000
Relato de los hechos:		
SE ADJUNTA DENUNCIA ESCRITA PRESENTADA POR LEON CHECA MIGUEL ALFREDO EN CONTRA DE AUTORES POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DECISIÓN LEGITIMA DE AUTORIDAD COMPETENTE		
Involucrados:		
1.- LEON CHECA MIGUEL ALFREDO (DENUNCIANTE), 2.- COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR (SOSPECHOSO),		
Bienes:		
Vehiculos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Edificio: EDIFICIO LA MERCED	Fiscalia Especializada: - FISCALIA DE ADMINISTRACION PUBLICA - FISCALIA 6	
Firma: _____ LEON CHECA MIGUEL ALFREDO DENUNCIANTE	Firma: _____ COBENA AGUIRRE MANUEL DE JESUS RECEPTOR	





DENUNCIANTE: LEON CHECA MIGUEL ALFREDO		C.I. / RUC: 0910 ****		Celular: 77 100	
<p>DE DATOS DEL DENUNCIANTE</p>					
<p>Dircción: CENTRO MERCADAL ALBA BOLA; UNIDAD JUDICIAL NORTE</p>					
Fecha del Incidente: 20/12/11		Hora del Incidente: 10:00:00		Participante: LEON BOLA	
<p>LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE</p>					
<p>NO PLAGANTE</p>					
<p>TIPO DE INFRACCIÓN: CUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE</p>					
<p>TIPO DE INCIDENTE: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA</p>					
<p>DENUNCIA N°: 000101824051312</p>					

<p>1.- LEON CHECA MIG. ALFREDO DENUNCIANTE 2.- CAMBIO DE TRANSITO DEL FICADOR (SOPROSC)</p>	
<p>Infructuosos</p>	
<p>Financiamiento</p>	
<p>Observaciones</p>	

<p>FISCALÍA ASIGNADA</p>	
<p>Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Edificio: EDIFICIO ALFREDO</p>	<p>Fiscalía Especializada FISCALÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FISCALÍA B</p>
<p>Denunciante: LEON CHECA MIGUEL ALFREDO</p>	<p>Fiscal: CORREA AVILA MANUEL DE JESUS</p>